

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 439/2023 Fecha Resolución: 23/10/2023

DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO PARA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y LLEVAR LAS LABORES DURANTE LAS OBRAS DE DIRECTOR DE OBRAS DE EDIFICIO DESTINADO A ALBERGUE Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO. EXPTE: PER/24/2021"

En relación con el expediente de resolución del siguiente contrato de servicios:

Expediente	PER/24/2021	Procedimiento	Abierto Simplificado Sumario	
Resolución de Adjudicación	163/2021	Fecha	20/07/2021	
Tipo de Contrato: Admir	nistrativo			
Subtipo del contrato: Ser	vicios			
Objeto del contrato: Contratación de Arquitecto para redacción de proyecto básico y ejecución (incluido ESS o EBSS) y llevar las labores durante las obras de director de obras de edificio destinado a albergue y alojamiento transitorio.				
Procedimiento de contra	tación: Abierto Simplificado	Sumario Tipo de	e Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 71200000 Servicios de arquitectura y servicios conexos				
Órgano de Contratación: Alcaldía				
Contratista: D. Carlos Bausá Crespo con DNI nº 31.254.678-R				
Garantía Definitiva:812,50 €				
Fecha de Formalización: 29/07/2021				

Código Seguro De Verificación:	Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	23/10/2023 10:38:03
	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2023 10:32:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==		





Por la siguiente causa:

- Con fecha del 31/07/2023, N.º de Salida 2035, se emite notificación a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Saucejo a D. Carlos Bausá Crespo, solicitándose, entre otras cuestiones, que en un plazo de 1 mes desde este requerimiento, según lo dispuesto en el apartado 8 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, se presente el proyecto básico y ejecución de la fase III debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Se observa que no se accede al contenido del mismo, quedando constancia de esto en el expediente.

Según lo expuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que:

"Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido .

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido".

Por lo que, según lo expuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Cuando el interesado o su representante **rechace la notificación de una actuación administrativa**, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, **dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento**".

- No obstante a lo anterior, con fecha del **28/08/2023**, **N.º de Salida 2197**, se emite de nuevo notificación a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Saucejo a D. Carlos Bausá Crespo, haciéndose referencia a lo indicado en la anterior notificación y requiriéndose, para que en un plazo de 10 días naturales presente el proyecto básico y de ejecución de la fase III debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. En el escrito de notificación se pone de manifiesto que tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha del 25/08/2023 y numero de registro de entrada 5089, requerimiento del Servicio Publico de Empleo Estatal, para que se remita el proyecto relativo a la siguiente fase (Fase III solicitada).

Asimismo, se indica que, en el caso de no presentar la documentación requerida anteriormente, se procederá, a incoar procedimiento de Resolución del contrato por incumplimiento del proyectista de las obligaciones esenciales del contrato o de imposición de penalidades, todo ello de acuerdo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de las acciones legales que pueda tomar este Ayuntamiento con motivo de la perdida de la subvención.

Se puede observar que por parte de D. Carlos Bausá Crespo, el mismo **día 28/08/2023, se accede a la notificación, quedando constancia en el expediente.**

- A día de hoy, no se ha presentado por parte de D. Carlos Bausá Crespo el proyecto solicitado relativo a la III Fase, no pudiéndose presentar por nuestra parte en el Servicio Publico de Empleo Estatal (Entidad que financia), por lo que se pone riesgo la subvención que financia las obras relativas a la fase III del citado proyecto, con los perjuicios económicos que ocasionaría al interés general y a este Ayuntamiento.
- Por todo ello, visto que el contratista ha incumplido los plazos para llevar a cabo la presentación de la Fase III del proyecto de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y atendiendo a la cláusula decimotercera "Penalidades por Incumplimiento", 23.1 "Penalidades por demora" y vigésimo cuarta "Resolución del contrato", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como el artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Código Seguro De Verificación:	Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	23/10/2023 10:38:03
	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2023 10:32:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==		



A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía. Propuesta de Resolución.	18/09/2023
Informe de Secretaría	18/09/2023
Resolución de Incoación del expediente de Resolución.	18/09/2023 N.º 410/2023
Informe Servicios Técnicos	19/09/2023
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al Contratista	19/09/2023
Justificante Rechazo Notificación	30/09/2023
Certificado de Secretaría sobre alegaciones presentadas	03/10/2023
Providencia de Alcaldía solicitando Informe Propuesta de Secretaría	e 03/10/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	09/10/2023

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver el contrato de servicios indicado en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

- **Demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista**, según lo previsto en el Artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula vigesimotercera y vigesimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Código Seguro De Verificación:	Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	23/10/2023 10:38:03
	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2023 10:32:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==		





Por los siguientes hechos:

- Con fecha del **31/07/2023, N.º de Salida 2035,** se emite notificación a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Saucejo a D. Carlos Bausá Crespo, solicitándose, entre otras cuestiones, que en un plazo de 1 mes desde este requerimiento, según lo dispuesto en el apartado 8 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, se presente el proyecto básico y ejecución de la fase III debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Se observa que no se accede al contenido del mismo, quedando constancia de esto en el expediente.

Según lo expuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que:

"Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, **se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales** desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido".

Por lo que, según lo expuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Cuando el interesado o su representante **rechace la notificación de una actuación administrativa**, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, **dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento**".

- No obstante a lo anterior, con fecha del **28/08/2023, N.º de Salida 2197**, se emite de nuevo notificación a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Saucejo a D. Carlos Bausá Crespo, haciéndose referencia a lo indicado en la anterior notificación y requiriéndose, para que en un plazo de 10 días naturales presente el proyecto básico y de ejecución de la fase III debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. En el escrito de notificación se pone de manifiesto que tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha del 25/08/2023 y numero de registro de entrada 5089, requerimiento del Servicio Publico de Empleo Estatal, para que se remita el proyecto relativo a la siguiente fase (Fase III solicitada).

Asimismo, se indica que, en el caso de no presentar la documentación requerida anteriormente, se procederá, a incoar procedimiento de Resolución del contrato por incumplimiento del proyectista de las obligaciones esenciales del contrato o de imposición de penalidades, todo ello de acuerdo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de las acciones legales que pueda tomar este Ayuntamiento con motivo de la perdida de la subvención.

Se puede observar que por parte de D. Carlos Bausá Crespo, el mismo **día 28/08/2023, se accede a la notificación, quedando constancia en el expediente.**

- A día de hoy, no se ha presentado por parte de D. Carlos Bausá Crespo el proyecto solicitado relativo a la III Fase, no pudiéndose presentar por nuestra parte en el Servicio Publico de Empleo Estatal (Entidad que financia), por lo que se pone riesgo la subvención que financia las obras relativas a la fase III del citado proyecto, con los perjuicios económicos que ocasionaría al interés general y a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	23/10/2023 10:38:03
	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2023 10:32:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal_dipusevilla_es/vfirmaAvtos/code/Yr+cDpcowVHY9.12Hu6d9kw==		





SEGUNDO. Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista:

Tipo de Garantía	Forma de Constitución	Importe
Definitiva	Efectivo	812,50 €

Por los siguientes motivos:

Según lo indicado en el Art. 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

"Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada."

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta , lo que como Secretaria-Interventora Accidental certifico a los efectos de Fé pública

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: María Moreno Navarro

Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación:	Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	23/10/2023 10:38:03
	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2023 10:32:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yr+cDpcowVHY9J2Hu6d9kw==		

